



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 012/22

Sucre, 24 de enero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 009/22 de 20 de enero de 2022, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en la INSPECCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA SUCRE –YOTALA, que se realizaría el día de (hoy) lunes 24 de enero de 2022, a Hrs. 09:00 (concentración en la nueva Terminal de Buses – Zona Caza y Pesca), sujeto a una Agenda Especial, conforme a la invitación realizada por el Secretario Ejecutivo Departamental (FUTPOCH).

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 24 de enero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la invitación realizada por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, considerando la relevancia histórica, del hecho ocurrido un 24 de enero, que se recuerda el 123 Aniversario de la Cruenta Masacre de AYO AYO y COSMINI en la Gestión 1899, a consecuencia de la misma, la ciudad de Sucre, fue despojada de los poderes Ejecutivo y Legislativo, con ese antecedente, invita al Presidente del Concejo, realizar el discurso en homenaje a los mártires en el Cementerio General, acto protocolar, que se realizará el 24 de enero de 2022, a Hrs. 09:00, por esta situación de fuerza mayor, el Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 009/22; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 009/22 de 20 de enero de 2022, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre; las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de total e sus miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.: 006/22.
R.A.M. 012/22
R. A. M. Nº 009/22
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autónoma Municipal No. 009/22 de 20 de enero de 2022, dejando sin efecto legal la misma.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 006/22.
R.A.M. 012/22
R. A. M. N° 009/22
Fs. 3